



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, la cual fue remitida por el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá por impedimento. Sírvase Proveer.

Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Ventidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2022 00 538 00			
ACCIONANTE	Yenniifer Gómez Guzmán	DOC. IDENT.	52.861.759de Bogotá D.C.
ACCIONADAS	Patrimonio Autónomo De Remanentes Del Instituto De Seguro Social En Liquidación		
PRETENSIÓN	Amparar los derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital, igualdad y vida digna. En consecuencia, se ordene a la accionada a cumplir la sentencia ordinaria laboral proferida por el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá.		

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el Juez 32 Laboral del Circuito de Bogotá se declaró impedido, sustentó su decisión al señalar que el objeto de la tutela pretende el cumplimiento de la sentencia proferida en el proceso ordinario laboral 11001310503220150024000, que se abonó al proceso ejecutivo laboral 11001310503220200004300, los cuales cursaron en el reseñado despacho judicial.

De igual forma, teniendo en cuenta lo señalado por la parte demandante en la relación de hechos, es necesario la vinculación del Ministerio de Salud y Protección Social, del Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá y de la Fiduagraria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo De Remanentes Del Instituto De Seguro Social En Liquidación

Por último, una vez verificadas las reglas de reparto de la acción de tutela se procederá a la admisión de la misma. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento presentado por el Juez 32 Laboral del Circuito de Bogotá, por encontrarse dentro de las causales señaladas en el artículo 141 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento constitucional.

SEGUNDO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por **YENNIIFER GÓMEZ GUZMÁN** en contra del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN**.

TERCERO: VINCULESE al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y DE LA FIDUAGRARIA S.A., por intermedio de sus respectivos representantes legales, a efecto de que se pronuncie frente a las pretensiones del accionante.

CUARTO: REQUIERASE al JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, para que, en el término de **DOS (2) DÍAS hábiles**:

- 1. Rinda** informe sobre las actuaciones surtidas en los procesos 11001310503220150024000 y 11001310503220200004300.
- 2. Ponga** a disposición de este despacho el expediente digital de dichos procesos.
- 3. Señale** las razones de hecho y de derecho por medio de las cuales declaró la nulidad en el proceso 11001310503220200004300 y que ordenó remitir al Ministerio de Salud y Protección Social.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: REQUIERASE al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN**, al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, y a la **FIDUAGRARIA S.A** para que, en el término de **DOS (2) DÍAS** hábiles:

1. **Ponga** a disposición de este despacho todos los expedientes administrativos o judiciales en los que se adelanten las solicitudes de la accionante **YENNIIFER GÓMEZ GUZMÁN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 52.861.759, **a través de medio digital**.
2. **Rinda** informe de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de la sentencia proferida en el proceso ordinario laboral 11001310503220150024000, el cual cursó en el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá, o de los procesos de cobro que este a nombre de la accionante **YENNIIFER GÓMEZ GUZMÁN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 52.861.759

SEXTO: REQUIERASE a la **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN**, al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, al **JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y la **FIDUAGRARIA S.A**, para que señalen cual es el funcionario o funcionarios competentes para dar cumplimiento a lo solicitado en tutela, por lo que deberá señalar nombre completo, identificación, correo de notificación y cargo que funge.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a los directores, o quienes hagan sus veces, del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN**, al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, al **JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y la **FIDUAGRARIA S.A.**, a fin de comunicarles la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** a la accionada **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN**, al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, al **JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y la **FIDUAGRARIA S.A**, a fin de que ejerzan su derecho a la defensa respecto de las pretensiones de la tutela elevada por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 28 DE OCTUBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 00164 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e094b1da605239a8769b4b31c4d583efb66664569d346f8c03539d65f6a78272**

Documento generado en 27/10/2022 05:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>